

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2004, POR LA QUE DECLARA UNA RESERVA DE PESCA EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR.

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”.

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

El proyecto normativo tiene como objeto modificar la Orden de 16 de junio de 2004 por el que se declara una Reserva de Pesca en la desembocadura del río Guadalquivir. En concreto, se pretende modificar el procedimiento por el que se actualiza el listado de embarcaciones autorizados para faenar en la Reserva de Pesca del Guadalquivir y permitir la captura de la especie invasora cangrejo azul americano (*Callinectes sapidus*) en determinadas zonas del estuario. En la redacción del texto se ha tenido en consideración el principio de eficiencia, evitando en la medida de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En cuanto a la convocatoria de la Dirección General de Pesca para determinar las embarcaciones que serán incluidas en el censo de embarcaciones de artes menores, para cubrir las bajas como consecuencia de la falta de actividad pesquera en el ámbito de la Reserva, se atenderá a lo establecido en el momento de su publicación. Por tanto, las determinaciones esenciales sobre el nuevo procedimiento selectivo serán recogidas en la convocatoria que se publique y no aparecen recogidos en este proyecto de modificación de orden. Así, las cargas que se establezcan serán las que se recojan en la convocatoria relativas a la presentación de solicitudes, plazo de resolución, lugar de publicación y la documentación mínima necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Respecto a demostrar la actividad pesquera en el ámbito de la Reserva, será un dato que recabará la Consejería durante la tramitación del procedimiento administrativo según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 12.4º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por todo lo que antecede, se concluye que el proyecto normativo no establece cargas injustificadas para la ciudadanía, ya que estamos ante un recurso biológico escaso, un ecosistema afectado por la actividad humana y un principio inspirador de realizar la actividad pesquera de manera duradera, sostenible y no discriminatoria para el conjunto de la actividad pesquera en la Unión Europea, adaptada a las características que definen los caladeros correspondientes y sustentada en los mejores informes científicos disponibles, por lo que se



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO	02/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



recoge la documentación mínima necesaria que ya contiene la legislación vigente de la Unión Europea y que ampara la Ley 1/2002, de 4 de abril.

Las cargas administrativas para la administración autónoma serán las mismas que las que existen con la normativa ya en vigor.

En consecuencia, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y visto el contenido del

PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2004, POR LA QUE DECLARA UNA RESERVA DE PESCA EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO GUADALQUIVIR,

Se informa que no se imponen nuevas cargas administrativas frente a la regulación actual, por lo que no genera cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas afectadas por el mismo, que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS
Fdo. Electrónicamente: Daniel Acosta Camacho

El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo. Electrónicamente José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO	02/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	